MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 2
2. MOTIVACIÓN 2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 3
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 3
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 3
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 3
       - 3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 3
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 6
     - 3.2.1. INGRESOS PROPIOS 6
     - 3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 7
     - 3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 7
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 8
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 8
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 8
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 9
     - 3.6.1. ACTUACIONES 9
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 12
     - 3.6.3 RECOMENDACIONES 22
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 27
4. CONCLUSIONES 27

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Pajapan, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Pajapan, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pajapan, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Pajapan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $10,239,050.43 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $12,515,816.45, lo que representa un 22.24% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Pajapan, Ver., ejerció un importe de $13,560,904.28, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $12,515,816.45, refleja un sobreejercicio por $1,045,087.83; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 135,974.12	$ 121,495.67
Derechos	331,764.92	235,371.35
Contribuciones por mejoras	2,044.80	0.00
Productos	55,109.77	208,153.44
Aprovechamientos	31,276.92	11,880.99
Participaciones Federales	9,236,207.51	8,748,498.64
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	446,672.39	3,190,416.36
Total de Ingresos	**$ 10,239,050.43**	**$ 12,515,816.45**
Egresos		
Servicios personales	$ 4,959,398.94	$ 4,783,125.44
Materiales y suministros	2,120,228.46	3,337,706.01
Servicios generales	3,004,423.03	3,823,718.18
Ayudas, subsidios y transferencias	155,000.00	488,002.06
Bienes muebles	0.00	29,756.01
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	1,094,147.08
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	4,449.50
Previsión fiduciaria	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 10,239,050.43**	**$ 13,560,904.28**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -1,045,087.83**

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público $28,473.78, Arrendamiento de Zona Federal $111,028.28 y otros $3,050,914.30.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 16,459,925.00	$16,459,925.00	$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	550,001.00	550,000.00	1.00
Subtotal	**17,009,926.00**	**17,009,925.00**	**1.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	40,419.67	0.00	40,419.67
Total	**$17,050,345.67**	**$17,009,925.00**	**$ 40,420.67**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$6,630,947.00	$6,630,947.00	$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	1.00	0.00	1.00
Subtotal	**6,630,948.00**	**6,630,947.00**	**1.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 6,630,948.00**	**$ 6,630,947.00**	**$ 1.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informo a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 27 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 8 obras y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $3,060,520.73 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 46.16% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,846,225.00 al rubro de obra pública, lo que representa el 27.84% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Pajapan, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Pajapan, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 5,387,779.92**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,113,042.56
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,649,400.26
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	920,901.10
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,704,436.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**544,784.51**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	29,756.01
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	515,028.50
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$5,932,564.43**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las

que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Pajapan, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$13,560,904.28
Muestra Auditada	8,136,542.57
Representatividad de la muestra	**60.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$16,459,925.00	$ 0.00	$ 0.00	$550,000.00	$17,009,925.00	$ 0.00	$17,009,925.00	$ 0.00
Muestra Auditada	15,915,030.37	0.00	0.00	0.00	15,915,030.37	0.00	15,915,030.37	0.00
Representatividad de la muestra	**96.69%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**93.56%**	**0.00%**	**93.56%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 6,630,947.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,630,947.00	$ 0.00	$ 6,630,947.00
Muestra Auditada	6,454,647.00	0.00	0.00	0.00	6,454,647.00	0.00	6,454,647.00
Representatividad de la muestra	**97.34%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**97.34%**	**0.00%**	**97.34%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Pajapan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$19,310,221.22
Muestra Auditada	16,396,001.62
Representatividad de la muestra	**84.91%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/880/10/2012, OFS/881/10/2012, OFS/882/10/2012, OFS/883/10/2012, OFS/884/10/2012 y OFS/885/10/2012, todos de fecha 16 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

ORIGINAL ORFIS

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	8	0	8
Recomendaciones	26	1	27
SUMA	**34**	**1**	**35**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 129/2011/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala.

ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES: INGRESOS MUNICIPALES, FISM, FORTAMUN-DF Y OTROS RECURSOS.

- Inventario al 31 de diciembre de 2011 de cuentas por cobrar por impuesto predial, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal o quien ejerza las funciones de control interno.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- Manuales y/o reglamentos de operación, administración, control, etcétera.
- Contratos (compraventa de bienes, prestación de servicios, concesiones y arrendamientos).
- Evidencia de la publicación en la Gaceta Oficial del Plan Municipal de Desarrollo
- Programa operativo anual del municipio 2011, recibido por el Congreso del Estado.
- Avances del plan de desarrollo municipal y del programa operativo anual del ejercicio en revisión, los cuales deben incluir un comparativo entre lo programado y lo realizado.
- Autorización de la evaluación del impacto ambiental la cual deberá estar considerado lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

  - El ordenamiento ecológico municipal.
  - Las declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo respectivos.
  - Las áreas privadas de conservación inscritas en el registro estatal de espacios naturales protegidos y sus programas de manejo.
  - Los programas de ordenamiento urbano municipales.
  - Las declaratorias de usos, destinos y reservas expedidas con fundamento en la ley.
  - Las normas oficiales mexicanas, criterios ecológicos, normas técnicas ambientales, el reglamento que al efecto se expida así como las demás disposiciones aplicables.
  - La opinión del municipio donde se pretenda realizar la obra o actividad.
  - Programa de protección al medio ambiente.
- Programa municipal de atención a personas con capacidades diferentes.
- Programa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Relación con los nombres de sus organismos centralizados o descentralizados (comisiones de agua, DIF municipal, Institutos, empresas, fideicomisos públicos o cualquier otra entidad de las señaladas en el capítulo III del libro Tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre) la cual debe incluir la situación legal de estos organismos y anexar, en su caso, la autorización del Congreso, los decretos de creación, de transferencia y nombres de sus titulares.
- Expediente de créditos fiscales pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2011.
- Padrones de ingresos municipales sujetos a pagos periódicos en el ejercicio 2011, impresos y en archivo electrónico actualizados al 31 de diciembre de 2011:
  - Predial.
  - Agua.
  - Mercados.
  - Renta de bienes propiedad del municipio.
  - Contribuciones por Mejoras
- Oficios de autorizaciones por parte del Congreso del Estado en el ejercicio 2011 para:
  - Celebrar convenios.
  - Realizar obras que rebasen el 20% de la partida presupuestal.
  - Contratar empréstitos.
  - Transmitir, enajenar, donar o dar de baja propiedades municipales.
  - Adquirir obligaciones cuyo plazo exceda de la duración del ayuntamiento.
  - Concesionar los servicios que presta el ayuntamiento.
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Copias de los pagos efectuados por concepto del 2% a la nómina, ISR retenido (anexando papeles de trabajo en que conste el cálculo de los mismos), IMSS, ISSSTE y, en su caso, IPE correspondiente al ejercicio 2011.
- Copia de la declaración informativa múltiple:
  - Anexo 1. Declaración anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.
  - Anexo 2. Información sobre pagos y retención del ISR e IVA.

ORIGINAL ORFIS

- Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, entregado en la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en su caso, el escrito libre de modificación.

- Expedientes de los procedimientos económico-coactivos para la recuperación del rezago de contribuciones municipales, el cual debe incluir la relación de deudores por concepto y periodo.
- Padrón de beneficiarios de los programas sociales federales que se aplicaron en el municipio en 2011.
- Plantilla de personal que se anexó al presupuesto de egresos 2011, con acuse de recibo del Congreso del Estado, así como relación de altas y bajas de personal ocurridas durante el ejercicio 2011.
- Informe de las prestaciones de seguridad social que otorgan al personal, el cual debe desglosar; el número y tipo de personal afiliado y la institución que presta el servicio.
- Oficios de autorizaciones para campañas de registro civil.
- Inventario de formatos de registro civil al 31 de diciembre de 2011, avalado por el tesorero y el contralor municipal o quien ejerza las funciones de control interno.
- Relación de las adquisiciones de formatos de registro civil, anexando los recibos de ingresos de la SEFIPLAN.
- Informe de formatos de registro civil utilizados, indicando el tipo de servicio prestado, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal.
- Informes mensuales de recaudación del impuesto predial remitidos a la SEFIPLAN, con acuse de recibo.
- Informe mensual de recaudación del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles remitido a la SEFIPLAN, con acuse de recibo.
- Expedientes de los espectáculos públicos que señala el Código Hacendario Municipal, (tradicionales, culturales, deportivos, artísticos, de beneficencia, etcétera) los cuales deben contener la siguiente documentación:
    - Solicitud de autorización al ayuntamiento de la persona física o moral que realizará el espectáculo público;
    - Autorización del ayuntamiento para realizar el espectáculo público;
    - Relación de folios de la emisión total del boletaje de entrada a espectáculos públicos, presentado por el contribuyente a la tesorería, con el propósito de que fueran autorizados con el sello respectivo;
    - Programa de actividades del espectáculo público, los precios y horarios correspondientes;
    - Aviso de la terminación o clausura de los espectáculos, cuando éstos se hayan celebrado por un periodo indefinido;
    - Papel de trabajo de los inspectores o interventores comisionados al evento, por la tesorería municipal, que sirvió de base para la determinación de este impuesto;
    - Acta levantada por el inspector y/o interventor comisionado por la tesorería junto con el contribuyente en donde se notifica la determinación del impuesto a pagar;

ORIGINAL ORFIS

- Cobro de los derechos por servicio de limpia pública, en caso necesario.

- Así mismo, presentar la siguiente documentación que debe estar firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por el tesorero municipal y por el Contralor Municipal:
  - Relación de eventos que se celebraron en el municipio,
  - Nombre (s) de la (s) persona(s) física(s) o moral(es) que realizó(aron) el espectáculo público;
  - Lugar en que se celebró;
  - El día o días en que se celebraron las funciones;
  - Precios de entrada;
  - Porcentaje e importe del impuesto sobre espectáculos públicos recaudado por la tesorería municipal y que consta en acta;
  - Registro contable del Ingreso;
  - Ficha de depósito bancario;
  - Recibo(s) oficial(es) de tesorería.
- Documentación comprobatoria de ingresos por concepto de cobro por servicios de baños públicos, mercados y unidades deportivas:
  - Copia de la(s) factura(s) pagadas por la impresión de los boletos para el cobro de los servicios durante el ejercicio.
  - Informes mensuales de cada tipo de servicio que contenga, la existencia inicial, los recibos adquiridos, los utilizados y la existencia final del año 2011.
  - Inventario final al 31 de diciembre de 2011, de los folios sin utilizar de los boletos de cobro por los servicios señalados.
  - Copia de los recibos oficiales con los que se dio ingreso a la recaudación por estos servicios, de acuerdo a como se hayan efectuado los depósitos, anexando una relación a cada recibo oficial de los folios de los boletos cobrados que integran el monto recaudado,
  - Informe del costo unitario por cada uno de los servicios prestados, o en su caso, copia de un boleto por cada uno de los servicios prestados.
- Relación de multas federales administrativas no fiscales de enero a diciembre de 2011, firmado por el tesorero y el contralor municipal.
- Relación y soporte documental de ingresos y egresos, de enero a diciembre de 2011, por concepto de apoyo y/o donaciones de las dependencias y organismos de la Federación, del Ejecutivo del Estado, de otros municipios o particulares, así como la constancia de haber recibido el bien.
- Convenios y expedientes, los cuales deben contener los proyectos, oficios de aprobación, actas, reportes, cierres, todos aquellos documentos requeridos en las Reglas Técnicas, Anexos técnicos y convenios de los programas que haya recibido el H. Ayuntamiento, (Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo 2011, Hábitat, Microregiones, Programas de Recursos BANOBRAS (Anticipo FISM), CAPUFE, ZOFEMAT, Vivienda Digna o Mejoramiento a la Vivienda, SUBSEMUN, etc.).

ORIGINAL ORFIS

- Expediente que contenga copias certificadas, por el Secretario del Ayuntamiento, de la totalidad de las Actas de Entrega Recepción a la Comunidad, correspondientes a las obras realizadas con los distintos recursos ejercidos.
- Expediente que contenga copias certificadas, por el Secretario del Ayuntamiento, de la totalidad de las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, correspondientes a las obras realizadas por contrato con los distintos recursos ejercidos.
- Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010, debidamente contestada y soportada (de acuerdo al Anexo X del Manual de Fiscalización 2011).
- Informe de la Contraloría Interna (de acuerdo al Anexo 4.1.5 de la Guía de Fiscalización Superior 2012).

DOCUMENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNANMENTAL

1. Plan de cuentas.
2. Lista de Cuentas.
3. Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Clasificador por Tipo de Gasto.
5. Clasificador por Rubro de Ingresos.
6. Clasificación Funcional del Gasto.
7. Clasificación Administrativa.
8. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento en los Entes Públicos.
9. Catálogo de Cuentas de Contabilidad que incluya guía contabilizadora e instructivos.
10. Matriz de Conversión.

Si como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del pliego de observaciones, se detectara la existencia de otras irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo que no constituían parte del pliego de observaciones notificado o se modifique la observación original notificada, éstas se incorporarán al Informe del Resultado, para que, en su caso, se desahoguen en la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, con pleno respeto a la garantía de audiencia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 11, 27, 34 y 36.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 320 y 359 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8, 10 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Observación Número: 129/2011/011

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 129/2011/015

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $1,045,087.83, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan impuestos por pagar por $484,434.40 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $33,651.12.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 129/2011/019

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que no fue recuperado.

CUENTA	MONTO DE REFERENCIA
Subsidio al Empleo	$249,147.88

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 129/2011/022

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero a diciembre de 2011	$393,705.94

Así mismo, de acuerdo a sus estados financieros, el ente no enteró la cantidad de $458,379.50 de impuesto retenido de ISR Sueldos y Salarios de correspondiente a ejercicios anteriores.

Además, efectuaron pagos de honorarios profesionales y de arrendamiento de inmuebles y no realizaron el entero de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO	MONTO ISR NO ENTERADO
Honorarios Pagados	$7,500.00	$750.00
Arrendamientos Pagados	$7,500.00	$750.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113, 118 fracción I y 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 129/2011/023

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $89,228.46.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por $293,020.82.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del Estado de Veracruz, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las

ORIGINAL ORFIS

disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 129/2011/029

Recaudaron por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo-terrestre (ZOFEMAT) $111,028.28, y no presentaron constancia del cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal para la Administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítimo-terrestre, celebrado por el Gobierno Federal a través de la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de Veracruz.

Además, el Ayuntamiento no presentó la cuenta bancaria en que se administraron estos recursos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 13.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X, XI y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 269, 270 fracción I, 286, 327, 328, 388, 389 y 392 fracciones II y III.
- ANEXO No. 1 (Zona Marítimo-Terrestre) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para la administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítima-terrestre que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de ejercer las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos del Convenio de Colaboración y de la normativa aplicable.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 129/2011/054

Con cargo a la obra y que se indica, realizaron el pago que a continuación se relaciona, del cual no hay comprobante que ampare el gasto.

OBRA/ ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO
127	127	22/09/11	Compra materiales	$5,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 129/2011/001

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 129/2011/006

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 129/2011/007

El Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 129/2011/008

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 129/2011/009

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 129/2011/010

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 129/2011/011
Referencia Observación Número: 129/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 129/2011/012
Referencia Observación Número: 129/2011/003

Se recomienda que a la preparación y presentación de la Cuenta Pública se considere el total de informes que como exigencia establece el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 129/2011/013
Referencia Observación Número: 129/2011/005 y 129/2011/006

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido del mismo, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 129/2011/014
Referencia Observación Número: 129/2011/007

Se recomienda observar puntualmente los tiempos en la elaboración, integración y actualización de los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, así como su entrega oportuna al H. Congreso del Estado a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

Recomendación Número: 129/2011/015
Referencia Observación Número: 129/2011/008 y 129/2011/012

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 129/2011/016

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 129/2011/017
Referencia Observación Número: 129/2011/016

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 129/2011/018
Referencia Observación Número: 129/2011/017

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por cada ejercicio, para determinar mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes, para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, sirviendo además de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 129/2011/019
Referencia Observación Número: 129/2011/018

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 129/2011/020
Referencia Observaciones Número: 129/2011/021 y 129/2011/048

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoria por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 129/2011/021
Referencia Observación Número: 129/2011/024

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 129/2011/022
Referencia Observación Número: 129/2011/025

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

Recomendación Número: 129/2011/023
Referencia Observación Número: 129/2011/026

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 129/2011/024
Referencia Observación Número: 129/2011/027

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 129/2011/025
Referencia Observación Número: 129/2011/030 y Recomendación Número 129/2011/004

Se recomienda que todos los pagos que se realicen, sean en efectivo o cheque, se amparen invariablemente con documentos comprobatorios que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: 129/2011/026
Referencia Observaciones Número: 129/2011/032, 129/2011/036 y 129/2011/047

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 129/2011/027
Referencia Observaciones Número: 129/2011/034 y 129/2011/049

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 129/2011/028
Referencia Observación Número: 129/2011/044 y Recomendación Número 129/2011/003

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 129/2011/029
Referencia Observación Número: 129/2011/050

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 129/2011/030
Referencia Observaciones Número: 129/2011/039, 129/2011/056, 129/2011/058, 129/2011/062, 129/2011/067, 129/2011/068, 129/2011/069, 129/2011/071, 129/2011/072, 129/2011/076, 129/2011/083 y 129/2011/084

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 129/2011/031
Referencia Observación Número: 129/2011/055

Se recomienda que en el ejercicio del gasto se amparen los egresos correspondientes con la documentación comprobatoria suficiente que permita la verificación de estos.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Pajapan, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Pajapan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Pajapan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Pajapan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS